



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13450

Jueves 16 de Julio de 2020

Edición de 22 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 571 - Atención a Personas con Discapacidad 2-3

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2020 - Dto. N° 510, 559, 567 a 569 4-7

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut
Año 2020 - Res. N° 50 a 57 7-12

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. N° XXVIII-63, XXVIII-64, XXVIII-66, 46 a 48,
50, 51, 54, 55 y 58 12-14
Instituto Provincial del Agua
Año 2020 - Res. N° 37 y 39 14-15
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2020 - Res. N° 389 15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
e Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural
Año 2020 - Res. Conj. N° XXIII-13 y XIV-02 15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-22

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Atención a Personas con Discapacidad

Dto. N° 571/20

Rawson, 30 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1660/20-M.S., las Resoluciones N° 63/20 y 145/20 APN-AND, el Decreto N° 459/20 APN-PTE;y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto se tramita la flexibilización de tratamientos de rehabilitación de personas con discapacidad;

Que mediante las Resoluciones 63/2020 y 145/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad se suspenden las prestaciones presenciales a Personas con Discapacidad comprendidas en el Marco Básico de Prestaciones de la Ley 24.901 a excepción de los Hogares y Residencias;

Que mediante el artículo 3° del Decreto 459/2020 APN-PTE- se autoriza a los gobiernos provinciales a determinar nuevas excepciones, de acuerdo a la situación epidemiológica de las mismas;

Que esta flexibilización de tratamientos de rehabilitación de personas con discapacidad se efectúa en la necesidad de retomar y/o comenzar los procesos de rehabilitación de manera individual y presencial de las personas con discapacidad, ya que se consideran importantes para mantener y/o mejorar su funcionalidad, calidad de vida y prevenir posibles complicaciones futuras, siempre bajo implementación estricta del Protocolo que emitiera el Ministerio de Salud para evitar el contagio y transmisión del COVID-19, y teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la Provincia de Chubut;

Que de la misma forma se considerará para los tratamientos de Estimulación Temprana justificados debidamente en este período de aislamiento;

Que todas las personas con discapacidad que por su diagnóstico tengan que mantener el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, seguirán asistidas por teleasistencia y en domicilio si es necesario, por lo cual las Obras Sociales tendrán que mantener esta modalidad;

Que se mantiene la suspensión de actividades presenciales en los establecimientos que brindan servicios de atención a personas con discapacidad tales como Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos, Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, For-

mación/Aprestamiento Laboral y/o Profesional;

Que durante el período de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, en el marco de la Pandemia por COVID-19, es necesario establecer serie de recomendaciones a tener en cuenta para la asistencia presencial de las personas con discapacidad en el ámbito de la salud;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que las personas con discapacidad pueden ser atendidas de forma presencial a excepción de los casos contemplados en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Quedan excluidas de la atención presencial las personas que pertenezcan al grupo de riesgo en el marco de la Pandemia de COVID-19:

a) Personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19.

b) Personas que presenten insuficiencia respiratoria crónica, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia bronco pulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística, asma moderado o severo y neumonías a repetición, enfermedad respiratoria asociada a otra patología.

c) Personas con enfermedades cardíacas con repercusión respiratoria, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

d) Personas inmunodeprimidas.

e) Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o prediálisis.

f) Otras patologías de riesgo certificadas por su médico tratante.-

Artículo 3°.- Apruébase las Recomendaciones para la Atención en Consultorios Externos o Servicios de Rehabilitación Integral y la Declaración Jurada de Admisión para Pacientes incorporados como Anexo A y B al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH

ANEXO A

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS O SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

Los turnos serán programados con anterioridad emitiendo constancia del mismo para garantizar la circulación de la persona. La constancia de turno será enviada al

correo electrónico o celular del paciente, padre o tutor, para poder presentar ante las autoridades que así lo requieran.

% Asignar los turnos con un espacio no inferior a 30 minutos entre consultas

% No compartir sala de espera y evitar el entrecruzamiento de pacientes.

% Evaluar la colocación de delimitadores o barreras físicas (vidrio o acrílico) para garantizar la distancia entre personas. También considerar la señalización en el suelo.

% Facilitar la ventilación cruzada natural de los espacios con apertura de puertas y ventanas. Ventilación artificial con el uso de aires acondicionados en modo ventilación, con limpieza diaria de filtros.

Bioseguridad

Antes de ofrecer el turno a los pacientes verificar que no hayan estado en contacto en los últimos 14 días con personas confirmadas o probables de SARS COV2, y que no presenten síntomas clínicos con patologías respiratorias (tos seca, dolor de garganta, resfrío, dificultad respiratoria, dolor corporal, etc.).

Tal como se ha estipulado en cada localidad de la Provincia, los pacientes y sus acompañantes deberán utilizar elementos de cobertura de nariz, boca y mentón, al igual que el profesional y el personal administrativo del servicio.

Los espacios de trabajo deberán contar con dispensadores de alcohol en gel o alcohol al 70% para la higiene de manos, así como jabón líquido y toallas descartables en los baños.

Se deberá colocar cartelera recordatoria de la etiqueta de la tos, de los estornudos y lavado de manos.

Al momento de la consulta, realizará un Triage con preguntas dirigidas en base a la Declaración Jurada, para detectar eventuales pacientes febriles o con síntomas respiratorios. (Ver Anexo)

NO se aceptará el ingreso de acompañantes a la sesión de tratamiento excepto en los casos que sea requerido por el profesional actuante para colaborar en la movilización (paciente frágil, añoso, no autoválido). El acompañante deberá ser una persona sin comorbilidades, menor de 60 años, que deberá aguardar la finalización de la sesión fuera del servicio o incluso fuera del edificio.

Se deberá mantener de manera permanente el distanciamiento tanto con los pacientes como con el acompañante de los mismos.

Los profesionales deberán lavarse las manos periódicamente con abundante agua y jabón, independientemente del uso de alcohol.

NO ingerir bebidas ni tener vasos durante la entrevista.

Es conveniente utilizar guardapolvos.

Evitar el uso de los mismos elementos por los diferentes pacientes, en lo posible preparar por separado los materiales para cada paciente del día. Todos los insumos, juguetes, útiles, etc. se deben desinfectar con alcohol 70% al terminar la consulta.

Higiene y desinfección

Usar alcohol en gel con frecuencia. Tener un frasco para uso de los pacientes y otro para el profesional.

Colocar un trapo de piso o felpudo con agua con lavandina en el ingreso del consultorio.

Los residuos de consultorios se eliminarán en cada jornada, cerradas y rotuladas con fecha.

Se realizará desinfección profunda de los consultorios entre cada turno asignado; tanto del interior del consultorio como de la sala de espera, y de los baños.

Se repasarán las superficies de contacto frecuente como picaportes, llaves de luz, mesas, escritorios, juegos, libros, materiales usados en la consulta, así como toda superficie de apoyo (mesas, sillas, etc.)

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA CUESTIONARIO DE ADMISIÓN PARA PACIENTES

Nombre:

Apellido:

Edad:

DNI:

Dirección:

Teléfonos:

Marque con una O lo que corresponda:

- * Presenta usted enfermedades pre-existentes?
 - hipertensión arterial,
 - patologías respiratorias,
 - oncológicas,
 - otras que afecten al sistema inmunológico.

En caso afirmativo indique cual:

- * ¿Ha viajado durante este año? Si - NO ¿A dónde? ¿Cuándo?

En caso afirmativo responda aquí:

- * ¿Actualmente usted presenta alguno de estos síntomas? Si - NO.

En caso afirmativo marque con una O lo que correspondan:

- Fiebre
- Dolor de Garganta
- Tos
- Problemas para respirar

- Ha perdido el gusto y/o el olfato: SI – NO
- Otros síntomas que usted haya identificado:

- ¿En su familia hubo personas que han tenido algunos de estos síntomas en estos últimos 14 días? SI - NO

Firma del paciente

Aclaración

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 510

22-06-20

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para

el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50- SAF Ministerio de Educación y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 25078

Compensación Interjurisdiccional - Ejercicio 2020

Recursos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos: 1.50.050 Ministerio de Educación

Partida	Monto
1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
17.2.1.01.4.41	
AO: Fondo Compensación Ley XXIV N° 79 Consenso Punto I c.) -	
FinFun: - C.Eco : 1.1	\$.-100.000.000,00
Total:	\$.-100.000.000,00
2. Destino: Ministerio de Educación	
17.2.1.01.4.41	
AO: Fondo Compensación Ley XXIV N° 79 Consenso Punto I c.) -	
FinFun: - C.Eco : 1.1	\$ 100.000.000,00
Total:	\$ 100.000.000,00

Planilla Anexa N° 2

Modificación Presupuestaria N° 25077

Compensación Interjurisdiccional - Ejercicio 2020

Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Gastos: 1.50.050 Ministerio de Educación

Partida	Monto
1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro	
93.00.00.A05.1.1.6.03.4.41	
AO: Servicios de Educación - FinFun: 3.4.6 - C.Eco : 2.1	\$.-100.000.000,00
Total:	\$.-100.000.000,00
2. Destino: Ministerio de Educación	
17.00.00.A01.1.1.1.01.4.41	
AO: Educación General Básica - FinFun: 3.4.1 - C.Eco : 2.1	\$ 100.000.000,00
Total:	\$ 100.000.000,00

Dto. N° 559**30-06-20**

869/19, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo

Artículo 1°.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N°

I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	ESTABLECIMIENTO
CONTRERAS, Daiana Evelin	32057113	1985	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Puerto Madryn
SMIT, María Clara	37676734	1994	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Puerto Madryn
PEREZ, Lucas Maximiliano	38711042	1995	T.C.S.T.	D-III-I-3	30 Horas	Hospital Zonal Puerto Madryn
ARZA, Micaela Fernanda	38143954	1994	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Trelew
AVILA, Carolina del Carmen	33771239	1988	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Subzonal Rawson
AIRA, Viviana Beatriz	25715884	1977	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Trelew
GALDAMEZ, Flavia Macarena	38518145	1994	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Trelew
VALIÑA, Daiana Janet	35024899	1991	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Rural Dolavon
BARICHEVAL, María Elena	29450528	1982	Tec. Sup. en Gestión de Salud Comunitaria	A-III-I-7	30 Horas	Hospital Rural Sarmiento
CARO, Marcos	35382727	1991	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Puerto Madryn
CAUVAN, Laura Viviana	33450960	1988	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Comodoro Rivadavia
CAYULEF, Analía Soledad	32564111	1986	Tec. Sup. en Gestión de Salud Comunitaria	A-III-I-7	30 Horas	Hospital Rural Gobernador Costa
SEPULVEDA, Karen Daiana	36320996	1992	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Esquel
SILVA, Lucrecia Candela	38518130	1994	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Esquel
VEGA, Carmen Marisol	32086155	1985	Tec. Sup. en Gestión de Salud Comunitaria	A-III-I-7	30 Horas	Hospital Rural Trevelin
CAYU, Daniela Alejandra	31243088	1985	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Rural Lago Puelo
LLANOS, Adriana Ayelen	38784759	1995	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Aldea Epulef-DPAPE
QUILODRAN, Karina Lujan	33492894	1988	Tec. Sup. en Gestión de Salud Comunitaria	A-III-I-7	30 Horas	Hospital Rural El Hoyo
SARMIENTO, Laura Andrea	36760728	1992	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Trelew
AGUIRREZABALA, Tilisa Julieta	33772354	1988	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Zonal Trelew
ALEXARDRE, Marina Valeria	29585405	1982	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
RAMIREZ, Antonella Daiana	39133007	1995	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
QUIROGA, Evelia Josefina	35041335	1991	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
CAPRANO CARRASCO, Juana Rosa	35383568	1990	Tec. Sup. en Gestión de Salud Comunitaria	A-III-I-7	30 Horas	Hospital Rural Epuyen
JARAMILLO, Valeria Edita	27583087	1980	T.C.S.T.	B-II-I-5	30 Horas	Cerro Centinela-DPAPE

Dto. N° 567**30-06-20**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3° inciso c) de la Ley XIX N° 16, modificada por la Ley XIX N° 62, a favor del Señor CASTILLO, Mauro David (D.N.I. N° 33.770.901), con domicilio en Barrio 50 Viviendas-casa N° 42 de la localidad de Dolavon, quien prestara servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Dolavon.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a:

Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Mujer, Familia y Juventud del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social- Programa 22- Actividad 3- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 2- Fuente de Financiamiento 441- Ejercicio año 2020.

Dto. N° 568**30-06-20**

Artículo 1°.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 472/20, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

LOCALIDAD	INTENDENTE O PRESIDENTE	M.I. N°	TOTAL
28 DE JULIO	AGÜERO Adriana	17.321.150	\$ 156.600,00
PUERTO PIRÁMIDES	GANDON Fabián	14.563.131	\$ 248.400,00
ALDEA APELEG	PRUESSING, Marcos David	28.015.858	\$ 300.000,00
ALDEA BELEIRO	SÁNCHEZ, Oscar Anselmo	26.346.810	\$ 312.000,00
ALDEA EPULEF	GONZÁLEZ Alejandro Elbio	30.163.696	\$ 434.700,00
BUEN PASTO	RODRÍGUEZ, Juana	32.564.558	\$ 360.600,00
CARRENLEUFÚ	NUÑEZ Sergio Enrique	30.580.112	\$ 328.200,00
CERRO CENTINELA	ROA Rosa Beatriz	14.977.906	\$ 366.000,00
COLAN CONHUE	SANTANDER Raúl Horacio	17.724.845	\$ 507.000,00
CUSHAMEN	MILLAHUALA, Ricardo	13.533.165	\$ 849.350,00
DIQUE F. A MEGHINO	DE DOMINGO Raúl	32.489.537	\$ 300.000,00
Dr. ATILIO VIGLIONE	SOLIS María Cristina	24.602.955	\$ 417.000,00
FACUNDO	PINILLA Vilma Edith	18.046.844	\$ 367.200,00
GAN GAN	HUISCA Pedro Santiago	23.889.703	\$ 642.000,00
GASTRE	PÉREZ Genaro	35.034.397	\$ 850.000,00
LAGO BLANCO	BILBAO Nadia Micaela	36.535.658	\$ 540.000,00
LAGUNITA SALADA	ANCA MIL Miguel Omar	26.758.196	\$ 691.000,00
LAS PLUMAS	TOLOSA Nilda	10.871.267	\$ 513.000,00
LOS ALTARES	SAN DOVAL Alejandro Antonio	27.986.651	\$ 375.000,00
PASO DEL SAPO	CANDÍA Víctor David	25.520.837	\$ 661.500,00
Dr. RICARDO ROJAS	VILLEGAS Néstor Jorge	14.898.184	\$ 675.000,00
TELSEN	BOWMAN Leonardo Gilberto	23.765.139	\$ 691.000,00
CAMARONES	LOYOLA Claudia Alejandra	28.852.167	\$ 310.500,00
CHOLILA	BOUDAR GHAM Silvio Ubaldo	22.091.002	\$ 750.000,00
COMODORO RIV.	LUQUE Juan Pablo	26.366.700	\$ 1.300.000,00
CORCOVADO	UTRERA Angélica Susana	18.608.380	\$ 750.000,00
DOLAVON	BOWEN Dante Martín	23.353.952	\$ 300.000,00
EL HOYO	HUISMAN Pol Rolando	16.181.145	\$ 637.000,00
EL MAITEN	CURRILEN Oscar Rubén	12.194.137	\$ 553.500,00
ESQUEL	ONGARATO Sergio	16.872.251	\$ 1.000.000,00
EPUYEN	REATO Antonio Florindo	12.795.116	\$ 864.000,00
GAIMAN	JAMES Darío Ernesto	21.557.684	\$ 518.400,00
GOBERNADOR COSTA	GÓMEZ Miguel Ángel	20.236.496	\$ 378.000,00
GUALJAINA	LIMARIERI Marcelo Horacio	23.165.116	\$ 753.000,00
JOSÉ DE SAN MARTÍN	CALPANCHAY Rubén Osvaldo	20.589.575	\$ 648.000,00
LAGO PUELO	SÁNCHEZ Augusto Luis	14.386.143	\$ 610.000,00
PASO DE INDIOS	PICHÍNAN Horacio Mario	23.257.946	\$ 710.000,00
PUERTO MADRYN	SASTRE Gustavo Rafael	22.207.626	\$ 1.200.000,00
RADA TILLY	JUNCOS Luis	20.238.369	\$ 300.000,00
RAWSON	BISS Damián Emanuel	27.604.787	\$ 924.000,00
RIO MAYO	AVENDAÑO Alejandro Andrés	22.281.736	\$ 450.000,00
RIO PICO	PÉREZ Diego Santiago	23.298.466	\$ 548.850,00
RIO SENGUER	LÓPEZ GUTIÉRREZ Miguel	28.738.046	\$ 600.500,00
SARMIENTO	BALLOCHI Sebastián Ángel	26.065.234	\$ 641.000,00
TECKA	SETUNE Jorge David	10.147.500	\$ 459.000,00
TRELEW	MADERNA Adrián Darío	26.459.365	\$ 1.200.000,00
TREVELIN	INGRAM Héctor Ricardo	22.525.081	\$ 636.000,00
TOTAL			\$ 27.627.300,00

Dto. N° 569**30-06-20**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de retroactividad, establecido en el punto 1) del artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Prorrógase la vigencia del Decreto N° 348/20 hasta el 31 de diciembre del corriente año.

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 50/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Poner a disposición los protocolos exigidos hasta el momento por el Ministerio de Gobierno para cada una de las actividades y cada uno de los puertos.

2. Poner a disposición la información pertinente sobre los protocolos de las plantas pesqueras, si los han presentado y quién es la autoridad competente que los evalúa.

3. Poner a disposición los lineamientos de los nuevos protocolos a implementarse para cada una de las áreas tras el fracaso de los protocolos vigentes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 51/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Indique el monto de los importes que se recaudaron para integrar el «Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral» en el ejercicio anterior y lo que se lleva recaudado en el año 2020.

2. Detalle montos utilizados para la ejecución de asistencia del Poder de Policía Laboral, así como los servicios de higiene, salubridad, seguridad y las capacitaciones laborales y producción brindados.

3. Detalle financiamiento en gasto de personal, bienes de consumo, bienes de capital, servicios y subsidios efectuados con sus respectivos beneficiarios.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 52/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Fecha de inscripción de la Empresa Gran Vía S.A. en el Registro de Proveedores del Estado.

2. Contrataciones directas, concursos o licitaciones en las cuales haya participado la Empresa Gran Vía S.A. y los resultados de los mismos.

3. En los casos que fue beneficiado en la adjudicación, expresar los montos de dichas contrataciones.

4. Acompañar dicha información con la documentación respaldatoria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 53/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Solicitar a la Dirección General de Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Remitir a esta Honorable Legislatura el Registro único de aspirantes a la fecha.
2. Enviar detalle de los ingresos a la fecha en cumplimiento del porcentaje establecido en la Ley, 0,5% detallando lo siguiente:
 - a) Nombre y apellido del trabajador ingresante a la administración bajo la modalidad establecida en la Ley.
 - b) Repartición donde presta servicios y si pertenece a la Planta Permanente, transitoria y/o contrato.
 - c) Fecha de ingreso del agente.
3. Enviar detalle de cursos de capacitación y formación de los aspirantes, fecha y lugar donde se realizaron los mismos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 54/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse a la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, para que a través de las áreas que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, y en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Cantidad de certificados únicos de discapacidad vigentes y en proceso de renovación en la Provincia de Chubut al mes de marzo del corriente año.

2. Cantidad de certificados únicos de discapacidad expedidos en cada circunscripción departamental, con el correspondiente desglose de los distintos tipos de discapacidad, sexo, franjas etarias y tipo de ocupación.

3. Cantidad de titulares de certificado único de discapacidad que reciben prestaciones exclusivamente a través del Programa INCLUIR SALUD y cantidad de titulares que reciben prestaciones a través de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga.

4. Cantidad de titulares de certificado único de discapacidad que reciben pensiones no contributivas.

5. Cantidad de personas con certificado único de discapacidad que se encuentran empleadas en la Provincia al amparo del artículo 8° de la Ley I N° 296, con el detalle de Ministerios, Organismos Autárquicos, Centralizados y Descentralizados,

Municipalidades, tipo de discapacidad, sexo y franja etaria.

6. Cantidad de niños, niñas y adolescentes con certificado único de discapacidad que se encuentren escolarizados en la modalidad escuela común y en la modalidad escuela especial, con el correspondiente detalle por tipo de discapacidad y ciudades.

7. Cantidad de titulares de certificados únicos de discapacidad que concurren a Talleres Protegidos Especiales para el empleo, Taller Protegido de Producción, Grupos Laborales Protegidos, Centros de Formación Laboral, Empresas Sociales,

Programas Ocupacionales Laborales y Cooperativas de Trabajo, con el correspondiente detalle por tipo de discapacidad y ciudades.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 55/20-HL.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, para que a través de las áreas que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Cantidad de acompañantes terapéuticos matriculados en la Provincia al mes de marzo de 2020 y cantidad de matriculados por ciudades, según los registros obrantes en la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación.

2. Requisitos exigidos para la matriculación de los acompañantes terapéuticos y los parámetros de evaluación de competencias que se aplican, en caso de corresponder.

3. Cantidad de acompañantes terapéuticos matriculados con títulos emitidos por institutos o universidades con sede en la Provincia de Chubut y cantidad de matriculados con títulos provenientes de institutos o universidades radicadas en otras Provincias de la Argentina.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 56/20-HL.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provin-

cial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Que montos y en qué fecha han ingresado a la Provincia los fondos provenientes del «Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial», aprobado por la Ley II N° 254.

2. Cuál fue el destino que han tenido esos montos percibidos, debiendo remitir detalle correspondiente y documentación respaldatoria pertinente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 57/20-HL.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 8° del Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución N° 164/08-HL modificado por las Resoluciones N° 126/09-HL, N° 298/16-HL, N° 019/17-HL el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.- Los diputados no constituirán Cámara fuera de su Sala de Sesiones, salvo que así lo dispusieren dos tercios del total de sus miembros. Solo en casos de fuerza mayor y/o cuando razones fundadas impidan a los diputados constituir Cámara con su presencia física, se habilitará el funcionamiento del Cuerpo Legislativo mediante la utilización de plataformas tecnológicas adecuadas que permitan el desarrollo de Sesiones en Línea.

A los fines de considerar la asistencia de los Señores Diputados a las sesiones en línea, será de aplicación lo establecido en los artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Reglamento Orgánico de esta Honorable Legislatura, de acuerdo a las especificaciones que fije la Presidencia con el consentimiento del Cuerpo.

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 9° Bis al Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución N° 164/08-HL modificado por las Resoluciones N° 126/09-HL, N° 298/16-HL, N° 019/17-HL el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9° bis.- Para el caso de las sesiones de carácter remoto o virtual, los Diputados, garantizarán su presencia desde sus hogares o desde un organismo oficial, que cumpla con los requisitos de conexión necesarios, dispuestos por la Presidencia de la Cámara. Para los demás, se aplicará lo establecido en los artículos 10°, 11° y 12° del presente Reglamento.

Las autoridades de la casa deben necesariamente conducir la sesión desde las instalaciones de la Honorable Legislatura del Chubut.

Si durante el desarrollo de una sesión virtual, un Diputado dejara de estar presente, y no lo hubiese comunicado a la Presidencia del Cuerpo, el Presidente llamará a un cuarto intermedio a fin de verificar los motivos por los cuales el Diputado se ausentó repentinamente. Una vez verificados los motivos, el Presidente los comunicará al cuerpo y se le otorgará al legislador o legisladora en cuestión un plazo máximo de treinta (30) minutos para volver a conectarse a la sesión con la asistencia del personal técnico de la Cámara. Transcurrido dicho plazo, el presidente pondrá la cuestión a consideración del cuerpo, que resolverá por mayoría simple la continuidad o no de la Sesión.

Artículo 3°.- Modificase el artículo 43° del Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución N° 164/08-HL modificado por las Resoluciones N° 126/09-HL, N° 298/16-HL, N° 019/17-HL el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 43°.- Son obligaciones de los Secretarios:

1. Redactar y poner a la firma del Presidente las comunicaciones que deban remitirse por orden del pleno y certificar la firma del Presidente.
2. Tomar las votaciones nominales cuidando de determinar el nombre de los votantes.
3. Cuidar del orden y régimen de la Secretaría, haciendo cumplir las decisiones de la Cámara y las órdenes del Presidente.
4. Organizar y conservar el archivo del Poder Legislativo, el que se actualizará anualmente.
5. Proponer al Presidente el presupuesto de gastos y recursos del Poder Legislativo.
6. Poner en conocimiento del Presidente las faltas que cometieran los empleados en el servicio y proponer las medidas disciplinarias en los casos que hubiere lugar.
7. Organizar el Diario de Sesiones y hacerlo imprimir, procurando su más rápida y eficaz distribución.
8. Dar lectura a lo que se requiera en cada sesión.
9. Ejercer por delegación del Poder Legislativo la superintendencia del personal del mismo.
10. Desempeñar las demás funciones que el Presidente o el pleno les confiriera.
11. Llevar los libros y registros del Poder Legislativo.
12. Tomar las medidas pertinentes, tendientes a asegurar el funcionamiento de las Sesiones en Línea, como así la grabación en vivo y la seguridad de los archivos digitales producidos en consecuencia, cuando estas estuvieran habilitadas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° del presente Reglamento

Orgánico.

13. Notificar a los Señores Diputados sobre las Sesiones en Línea. Las notificaciones se harán vía correo electrónico a la dirección provista por el Señor Diputado y/o al número de teléfono celular que él mismo indique.

14. Cuando se encuentren habilitadas las Sesiones Remotas, facilitar los datos necesarios para el ingreso a la plataforma, configuración y demás aclaraciones necesarias para el correcto uso de las herramientas dispuestas a tal fin según lo dispuesto en el ANEXO A de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Modificase el artículo 79° del Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución N° 164/08HL modificado por las Resoluciones N° 126/09-HL, N° 298/16-HL, N° 019/17-HL el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79°.- Todo Proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor y coautores. Cuando un Proyecto sea propuesto por dos o más Diputados deberá constar en el formulario de coautor que a tal efecto dispondrá la Secretaría

Legislativa. El mismo deberá ingresar por Mesa de Entradas impreso por lo menos el día antes de la fecha fijada para la sesión de la Cámara o podrá ser remitido por correo electrónico a la Secretaría Legislativa en formato PDF; en caso contrario, el proyecto ingresará recién en la sesión posterior. Podrán también presentarse proyectos durante el desarrollo de la hora de preferencia prevista por el artículo 140° del presente Reglamento. En caso de que la sesión se estuviera desarrollando en línea, se habilitará previa moción de preferencia sobre tablas, la presentación de proyectos en la plataforma digital.

Asimismo, podrán también presentarse proyectos en la plataforma digital durante el desarrollo de la hora de preferencia prevista por el artículo 135° del Reglamento Orgánico

Artículo 5°.- Se adecuará la firma electrónica de proyectos de conformidad con la Ley III N° 26 Anexo A. Provisoriamente y hasta tanto se cumpla con el procedimiento de firma digital, los proyectos deberán presentarse firmados y escaneados en formato no editable.

Artículo 6°.- Modificase el artículo 64° del Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, aprobado por Resolución N° 164/08HL modificado por las Resoluciones N° 126/09-HL, N° 298/16-HL, N° 019/17-HL el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64°: Las Comisiones deberán reunirse en la Legislatura y de manera remota o virtual a través de videoconferencia empleando los medios técnicos y tecnológicos dispuestos a tal fin. El procedimiento estándar para el funcionamiento secuencial de las Comisiones en forma remota es el establecido en el artículo 1° del ANEXO A de la presente Resolución. Los despachos de asuntos serán en forma de Dictamen y podrán ser emitidos bajo la forma de:

- a. DICTAMEN UNÁNIME.
- b. DICTAMEN EN MAYORÍA.
- c. DICTAMEN EN MINORÍA.

DICTAMEN UNÁNIME: será suscripto por todos los Diputados presentes en la reunión de Comisión. En caso de dictámenes unánimes en conjunto de dos o más Comisiones, serán suscriptos por los Diputados integrantes de las Comisiones intervinientes presentes en la reunión en la que se produce el despacho.

DICTAMEN EN MAYORÍA: será suscripto en caso de no existir unanimidad por el mayor número de Diputados que acuerden los mismos.

DICTAMEN EN MINORÍA: será suscripto en caso de no existir unanimidad por los Diputados que acuerden los mismos, siempre que no sean la mayoría y pudiendo existir más de un dictamen en minoría. Su presentación dependerá de la existencia de un dictamen en mayoría.

Los dictámenes en mayoría y/o los dictámenes en minoría en conjunto, de dos o más Comisiones, serán suscriptos por los Diputados que acuerden los mismos.

En todos los casos debe ser elevada junto al despacho el Acta de Reunión de la Comisión, individualizando a los Diputados que oficiarán como miembro informante de la Comisión, a los efectos previstos en el artículo 67° del presente Reglamento.

Artículo 7°.- Autorizar la contratación directa por parte de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de un servicio de videoconferencias y mensajería que garanticen simplicidad, calidad y seguridad.

Artículo 8°.- Autorizar a la presidencia de la Honorable Legislatura a la suscripción del Convenio necesario con el Poder Judicial a fin de poder utilizar el sistema de firma digital implementado en dicho Poder.

Artículo 9°.- El funcionamiento excepcional remoto de las diversas áreas funcionales de la Honorable Legislatura en cuanto a cuestiones operativas estarán determinadas por el ANEXO A de la presente Resolución, como así también por Resoluciones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut que determinarán alcances y detalles en lo que la presente norma dispone.

Artículo 10°.- La remisión al Poder Ejecutivo de la totalidad de Proyectos sancionados, se formalizará en los términos del artículo 90° del Reglamento Orgánico y concordantes.

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ANEXO A- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO

REMOTO

Artículo 1°.- La plataforma utilizada para llevar adelante las Sesiones Virtuales como así también las reuniones de comisión será Cisco Webex Meeting o cualquier otra incluida en las Tecnologías de la información y comunicación (TICs), bajo la modalidad de video conferencia.

Artículo 2°.- Del funcionamiento remoto de las reuniones de Comisión Permanente:

a. Los miembros de la Comisión ingresan a la reunión remota mediante un link proporcionado y notificado por la Secretaría de la Comisión y/o el Presidente/a a los correos electrónicos que éstos dispusieran a tal fin con al menos una hora de antelación. Idéntica notificación se cursará a los Presidentes de Bloque.

b. Los Diputados/as al ingresar deben identificarse colocando su email requerido por la plataforma e ingresar su apellido y nombre completo.

c. Los Diputados/as verificarán el funcionamiento de su micrófono e inmediatamente procederá a silenciarlo. En caso de registrar algún problema con el mismo lo comunicará mediante escrito a través del Chat Grupal de la misma plataforma.

d. Los Diputados/as se identificarán mostrando en su cámara web su Documento Nacional de Identidad, siendo este el único válido para estos fines.

e. La solicitud de la palabra será realizada a través del Chat grupal de modo de registrar constancia del orden de la palabra a través de frases inequívocas como «pido la palabra». Cualquier otra señal no será admitida como indicador de solicitud de la palabra.

f. Los despachos que las comisiones emitan serán remitidos a la Mesa de Entradas en formato digital con los nombres y apellidos de los Diputados/as que acuerden suscribir el mismo, y la rúbrica del Secretario de la Comisión, quien deberá hacer constar la decisión de los Diputados de suscribir o no un despacho en el Acta de la Reunión.

Artículo 3°.- De las cuestiones técnicas para las sesiones remotas:

a. Los Diputados/as ingresan a la reunión remota mediante un link proporcionado y notificado por la Secretaría Legislativa a los correos electrónicos que estos dispusieran a tal fin. El ingreso se realizará al menos una hora antes del horario fijado para el inicio de la sesión.

b. Los Diputados/as al ingresar deben identificarse colocando su email requerido por la plataforma e ingresar su apellido y nombre completo.

c. Los Diputados/as verificarán el funcionamiento de su micrófono e inmediatamente procederá a silenciarlo. En caso de registrar algún problema con el mismo lo comunicará mediante escrito a través del Chat Grupal de la misma plataforma.

d. Los Diputados/as se identificarán mostrando en su cámara web su Documento Nacional de Identidad.

e. El cómputo del quorum de la sesión se tomará en cuenta a partir de los Diputados/as conectados en la plataforma, con el video encendido y que se hayan

identificado con su DNI.

f. La solicitud de la palabra será realizada a través del Chat grupal de modo de registrar constancia del orden de la palabra a través de frases inequívocas como «pido la palabra». Cualquier otra señal no será admitida como indicador de solicitud de la palabra.

g. La votación se realizará mediante la función «sondeo» de la plataforma en uso, que quedará abierta durante un total de un minuto, quedando como opción subsidiaria ante fallos técnicos o cualquier otro inconveniente a viva voz.

Cuando no se registre la votación de algún Diputado del que se ha verificado conectado, se solicitará a viva voz y ante todo el Cuerpo de Diputados que manifieste su votación.

h. Los resultados de las votaciones deben exhibirse de forma clara en la pantalla de la videoconferencia, permitiendo que cada Diputado/a pueda corroborar si la votación computada es la correcta. Dichos resultados serán impresos y adjuntados al Proyecto en tratamiento.

i. La Secretaria Legislativa de la Cámara será la responsable de convocar vía correo electrónico u otro medio dispuesto a tal fin, acompañando la convocatoria con día, hora y temario de la sesión.

j. La sesión debe ser grabada íntegramente. Los archivos resultantes de la transmisión en vivo y grabación para su difusión diferida deben resguardarse y garantizar seguridad en su gestión y almacenamiento y como constancia de los sucedidos en la misma.

k. En caso de existir desperfectos técnicos generalizados, serán informados por los Jefes de Bloque en el transcurso de la sesión a través de cualquier medio corroborable y fehaciente, el Presidente podrá llamar a cuarto intermedio hasta que sean superadas tales dificultades.

l. El personal requerido será incorporado en el sistema de sesiones remotas quienes traducirán las versiones de cada sesión.

ANEXO I

RÉGIMEN DE DESCUENTOS

ARTÍCULO 1º.- Fíjese como condición ineludible que para acceder a la percepción del adicional por dedicación exclusiva, los agentes deberán cumplir con mayores esfuerzos y dedicación funcional, lo que implica estar a disposición las 24 Hs. con sus servicios, no registrar inasistencias ni faltas administrativas, lo que será evaluado por su superior directo y la Dirección General de Fiscalización de Personal del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente Resolución, fíjense los porcentajes de descuento del adicional por dedicación exclusiva para los agentes de agrupamiento servicios conforme a la siguiente escala:

A) LLEGADA TARDE: se les descontará a los agentes el importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe a percibir por cada día, que después de los cinco minutos de tolerancia, llegaran tarde a sus lugares de trabajo.-

B) LICENCIAS ANUALES ORDINARIA, MATERNIDAD, O POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR, CASOS EXTRAORDINARIOS: se descontará el importe equivalente al uno por ciento (1%) del importe a percibir por cada día de inasistencia incurrida dentro del mes calendario por el concepto consignado en el presente acto.-

C) LICENCIAS POR ENFERMEDAD O ATENCIÓN A UN FAMILIAR: en caso de registrarse inasistencia por enfermedad o atención a un familiar, debidamente justificadas por el agente beneficiario del adicional estipulado se descontará el importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe a percibir por cada día de inasistencia incurrida dentro del mes calendario por el concepto consignado en el presente acto.-

D) LICENCIAS DEPORTIVAS Y DÍAS DE ESTUDIO: se les descontará el importe equivalente al diez por ciento (10%) del importe a percibir por cada día que los agentes utilicen Licencias Deportivas o franquicias por días de estudio.-

E) AUSENTE SIN AVISO: se les descontará el importe equivalente al veinte por ciento (20%) del importe a percibir por cada día que los agentes se ausentaren de su lugar de trabajo sin aviso.-

F) LICENCIAS GREMIALES- RETENCIÓN DE SERVICIOS Y/O PARO: Se descontará el equivalente al cien por ciento (100%) del importe a percibir en concepto de adicional por dedicación exclusiva, a aquellos agentes que retengan servicios y/o realicen paro.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° XXVIII-63

30-06-20

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 10/20-MSeg, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Corresponde a la autoridad máxima del Ministerio de Seguridad, determinar a quién le asignará el adicional por dedicación exclusiva.-

Artículo 3º.- Reglamentar el adicional otorgado mediante Decreto N° 147/20, conforme a las pautas establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Descontar el adicional por dedicación exclusiva cuando no se cumpla con lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Res. N° XXVIII-64

01-07-20

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Adscribir a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, al señor Bruno Antonio BARRIA (M.I. N° 28.979.755 - Clase 1982) quien revista el cargo Clase Administrativo A2 del personal de Planta Permanente

del Escalafón Municipal- Municipalidad de Trelew.-

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Dirección General de Fiscalización de Personal del Ministerio de Seguridad deberá remitir un informe al área de personal de la Municipalidad de Trelew, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Res. N° XXVIII-66 02-07-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorízase a cesar en sus funciones al Agente de Policía de la Provincia del Chubut de la Agrupación Comando- Escalafón General dependiente del Ministerio de Seguridad, ÑANCO, Isaías Martín (D.N.I. N° 38.805.215, clase 1996) a partir del 19 de noviembre de 2.019, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 39° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico Decreto Reglamento N° 1330/81.-

Artículo 3°.- La aceptación de la renuncia estará condicionada a la resolución definitiva del Sumario Administrativo que se instruye por presunta infracción al Artículo 29° inciso 12) del Régimen Disciplinario Policial.-

Artículo 4°.- Declarar vacante a partir de la fecha del cese de funciones el cargo de Agente de la Policía de la Provincia del Chubut Agrupación Comando- Escalafón General, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° 46 04-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Seguridad, a contratar en forma directa a la Sra. OLENIK, Laura, DNI 27.363.602, la cual cumplirá funciones en la Subsecretaría de Seguridad Vial, por un periodo de DOCE (12) meses contados a partir del día 01 del mes Enero del año 2020, operando su vencimiento el día 31 del mes de Diciembre del año 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-), pagaderos por un importe mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) para el resto del periodo contractual, en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Actividad 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Partida Principal 3.4.9.- Otros Servicios Técnicos y Profesionales- Fuente de Financiamiento 1.1.1.- Rentas Generales- Ejercicio 2020.-

Res. N° 47 04-05-20

Artículo 1°.- DECLÁRESE como legítimo abono la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00) a la firma «NEWXER S.A.»(CUIT 30-64644088-9), en concepto de alquiler de equipo, durante el mes de julio 2019, destinado a la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal.-

Artículo 2°.- APRUEBASE en el Ejercicio 2020 el gasto enunciado en el artículo 1° de la Presente Resolución.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Ministerio de Seguridad- Programa 1- Conducción Agencia Provincial de Seguridad Vial- Actividad 1- Conducción de Seguridad Vial- Partida Principal 3.5.3.- Materiales elementos de ferretería y accesorios de obra- Fuente de Financiamiento 1.1.1.- Rentas Generales- Ejercicio 2020.-

Res. N° 48 04-05-20

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a contratar en forma directa con la firma «VALDES» (CUIT 30-71523696-2), por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$ 65.332,86), correspondiente a la factura N° 00003-00004241, en virtud de encuadrarse en los términos establecidos en el Artículo 95°, Incisos c) apartado 5 de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Ministerio de Seguridad- Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Actividad 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Partida Principal 3.7.1.- Pasajes para el Personal y contratados por la Administración Publica- Fuente de Financiamiento 1.1.1.- Rentas Generales- Ejercicio 2020.-

Res. N° 50 19-05-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de Subsecretaría de Seguridad, a contratar en forma directa la locación de un inmueble ubicado en la Calle San Martín N° 1129, propiedad del Señor Blas Mario ROSSI, (CUIT N° 10.422.668), por un periodo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 del mes de Octubre 2019, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes septiembre 2021, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 681.600.-), pagaderos por un importe mensual de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 26.900.-) para el primer año de contrato, y PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 29.900.-) mensuales para el resto del periodo contractual, destinado al funcionamiento de las oficinas de Departamento Operaciones Esquel dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), Dirección General Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Delegación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMac);

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 681.600.-) serán imputados de la siguiente forma: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 382.600.-) en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Programa 32- Conducción Agencia Provincial de Seguridad Vial- Actividad 1- Conducción de Seguridad Vial- Partida Principal 3.2.1. Al-

quileres Inmuebles- Fuente de Financiamiento 1.1.1.- Rentas Generales- Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Administración preverá la inclusión de la presente Contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse de la siguiente manera: para el Ejercicio 2021 la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 299.000.-).-

Res. N° 51 **20-05-20**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 392/2020 JP (AF), mediante el cual se tramitó la adquisición de anteojos plásticos de seguridad, para el Área Logística con la firma comercial «LA INDUSTRIAL S.A», C.U.I.T. N° 30-71153641-4, mediante, el procedimiento excepcional establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 132.660.00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 251, cuya imputación a sido realizada de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2020- Jurisdicción 09- SAF 21 «Policía de la Provincia»- Programa 23 «Seguridad»- Ubicación Geográfica 11999- Inciso 2- Principal 9- Parcial 8- SubParcial 01 «Otros bienes de consumo»- Fuente de Financiamiento 306 «Policía Adicional», por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 132.660,00).-

Res. N° 54 **22-05-20**

Artículo 1°.- DECLÁRESE como legítimo abono la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 3.396,80) de la firma «Agua Mineral Natural Las Margaritas» de CORDERO Karina Roció (CUIT 27-33181463-1), en concepto de adquisición de alquiler de dispenser frío calor.-

Artículo 2°.- APRUEBASE en el Ejercicio 2020 el gasto enunciado en el artículo 1° de la Presente Resolución.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Ministerio de Seguridad- Programa 32- Conducción Agencia Provincial de Seguridad Vial- Actividad 1- Conducción de Seguridad Vial- Partida Principal 3.2.2- Alquiler de bienes muebles- Fuente de Financiamiento 1.1.1.- Rentas Generales- Ejercicio 2020.-

Res. N° 55 **22-05-20**

Artículo 1°.- DECLÁRESE como legítimo abono la suma de PESOS DOS MIL OCHO (\$ 2008,00) de la firma «Agua Mineral Natural Las Margaritas» de CORDERO Karina Roció (CUIT 27-33181463-1), en concepto de adquisición de alquiler de dispenser frío calor.-

Artículo 2°.- APRUEBASE en el Ejercicio 2020 el gasto enunciado en el artículo 1° de la Presente Resolución.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Ministerio de

Seguridad- Programa 32- Conducción Agencia Provincial de Seguridad Vial- Actividad 1- Conducción de Seguridad Vial- Partida Principal 3.2.2- Alquiler de bienes muebles- Fuente de Financiamiento 1.1.1.- Rentas Generales- Ejercicio 2020.-

Res. N° 58 **28-05-20**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 52/2020 JP (A.F.), mediante el cual se tramitó la adquisición de bolsas cadavéricas para el Área Criminalística y Cuerpo Médico Forense con la firma comercial «INSUMED», propiedad del Señor YORIO, WALTER OSCAR, C.U.I.T. N° 20-17130640-0, mediante el procedimiento excepcional establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 247.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley II N° 251, cuya imputación ha sido realizada de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2020- Jurisdicción 09- SAF 21 «Policía de la Provincia»- Programa 23 «Seguridad»- Ubicación Geográfica 11999- Inciso 2- Principal 9- Parcial 2- Subparcial 01 «Otros bienes de consumo»- Fuente de Financiamiento 306 «Policía Adicional», por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 247.500,00).-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 37 **19-06-20**

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la Oferta Básica de la Empresa HCA CONSULTORA S.R.L. la Licitación Privada N° 01/19-IPA, s/ «Contratación de Servicios Profesionales para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: Presa del Nacimiento del Río Senguer Ubicación Alto Río Senguer», por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.384.402,74), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, por estar técnica y legalmente ajustada a las condiciones del Pliego y resultar su propuesta económicamente conveniente a los intereses Provinciales.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Partida SAF 303- Programa 17- Subprograma 01- Proyecto 02- Obra 07- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 1- Fuente de Financiamiento 3.68, Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- RECHÁZASE la Presentación realizada por la Empresa CLASTO S.R.L. por no cumplir con los requisitos formales para la elaboración de Propuestas establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

Artículo 4°.- RECHÁZASE la Oferta Básica y la Oferta Alternativa de la Empresa COINPAT AMBIENTAL S.A.S. por haber sido realizadas en base a un método erróneo

que difiere del procedimiento establecido para ello en la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

Res. N° 39 30-06-20

Artículo 1º.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Chubut, a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 13.543.679,33 m3/año, para su utilización de Servicios Públicos de Agua Potable, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Chacra 95 Sur-, Departamento Rawson, Ejido de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Servicio Públicos de Agua Potable es de 0,01M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, conformes Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.-

Artículo 5º.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 6º.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.-

Artículo 7º.- ESTABLECESE que el canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 9º.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del Permiso de Uso de Aguas Publicas de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 389 16-06-20

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 0157/11-IPVyDU- a favor del señor ROMERO ALVARADO, Sergio Humberto DNI N° 11.295.503, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Departamento N° 79 del barrio «252 Viviendas plan FONAVI»- código 75, de la ciudad de Trelew, por fallecimiento.-

I: 14-07-20 V: 16-07-20

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO E INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Res. Conj. N° XXIII-13 MAGlyC y XIV-02 IACyFR 06-07-20

Artículo 1º.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio irretroactividad establecido en el Artículo 32º de la Ley I- N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- ADSCRIBIR en el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural a la agente VALPRED A BURGOS, Cynthia Mariana (D.N.I N° 25.919.046- Clase: 1977) Cargo Profesional- Licenciada en Administración «C»- Categoría 4-101- III- Planta Temporal, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y

Comercio, desde el día 01 de Enero de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020.-

Artículo 3º.- El área de Personal del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente VALPRED A BURGOS, Cynthia Mariana, al área de personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. IRIARTE, DIEGO ADRIAN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y

tomen la intervención que le corresponde en autos: «Iriarte, Diego Adrian S/ Sucesión Ab-Intestato» (Exp. 333 - Año 2019).-

Puerto Madryn, 26 de Junio de 2020.-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario local «Diario de Madryn».-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-07-20 V: 16-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GONZALEZ, JOSE EMILIO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: «Gonzalez, Jose Emilio S/ Sucesión Ab-Intestato» (Exp. 119 - Año 2020).-

Puerto Madryn, 17 de Junio de 2020.-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario local «Diario de Madryn».-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-07-20 V: 16-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. GEREZ, MARIA LUISA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: «Gerez, María Luisa S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 114 - Año 2020).-

Puerto Madryn, 26 de Junio de 2020.-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario local «Diario de Madryn».-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-07-20 V: 16-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Cual, Desideria S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 163- Año 2020), declara abierto el juicio sucesorio de CUAL, DESIDERIA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por

Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5i citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 18 de Junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-07-20 V: 16-07-20

EDICTO

«El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Coman, Francisca Agripina S/ Sucesión Ab-Intestato. Expte. 248, Año 2020» cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. COMAN, FRANCISCA AGRIPINA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C., LEY XIII N° 5). Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 08 de julio de 2.020.»

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-07-20 V: 16-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Primera de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Mures Luis Horacio, Secretaria Autorizante, sito en calle Galina N° 160 Piso 2 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Valdes Héctor Aníbal S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 1348-2019), declara abierto el sucesorio citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. VALDÉS HÉCTOR ANÍBAL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos (Art. 712 del C.P.C.C).-

Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 26 del mes de junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-07-20 V: 17-07-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr.

Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Seguel Parra, José Gastón S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1433, Año 2019), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEGUEL PARRA JOSE GASTON, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC).-
Puerto Madryn, 16 de Junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-07-20 V: 17-07-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMONA JULIO CESAR en los autos caratulados «Carmona Julio Cesar S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000123/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, julio 13 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-07-20 V: 20-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados «Lara, Rosalía S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. 149-2020, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSALÍA LARA, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-
Esquel, 08 de Julio de 2020
Publicación: Un (1) día.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 16-07-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a

cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: Ricaldez Garcia, Francisco y Gonzalez Delgadillo, Adela S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 1459- Año 2019), cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO RICALDEZ GARCÍA y ADELA GONZALEZ DELGADILLO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 29 de junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-07-20 V: 20-07-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria autorizante, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MASTRANGELO, ANTONIO EDUARDO y la Sra. MALAGAMBA, MARÍA TERESA para que dentro los treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «Mastrangelo, Antonio Eduardo y Malagamba, María Teresa S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 157/2020) debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario local conforme lo establece el art. 148 de C.P.C.C.

Puerto Madryn, 17 Junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-07-20 V: 20-07-20

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante; cita a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO DOMINGUEZ, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante; en los autos caratulados: «Dominguez, Juan Ignacio S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 115 Año: 2020). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-
Puerto Madryn, 29 de junio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-07-20 V: 20-07-20

EDICTO

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaría N° 1 de Familia a cargo de la suscripta, hace saber en autos caratulados: «Campanelli Carla Jimena C/ CALIXTO PABLO ANDRES S/ Alimentos» (Expte. N° 6738/19), se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: «PUERTO DESEADO, 24 DE JUNIO DE 2020.- Atento lo solicitado, el resultado negativo de la diligencia obrante a fs. 170, el domicilio denunciado por el demandado en audiencia de fs. 67 e informe social obrante a fs. 133; sin que se haya podido averiguar sobre el domicilio del demandado, y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Chubut, citando al demandado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 146, 147 y concordantes del CPCC.)... PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.-» (FDO.) DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE.- «PUERTO DESEADO, 03 DE JUNIO DE 2020.- Encontrándose vigente medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y atento que el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz dispuso suspensión de plazos hasta el 14 de Junio de 2020, inclusive, según Resolución asentada al Tomo CCXXVI, Registro 44, Folio 72/73, atento la naturaleza del planteo y lo dispuesto en el art. 1540 del CPCyC y art. 5° del Reglamento para la Justicia Provincial, HABILITASE días y horas inhábiles a los efectos de dar trámite al escrito... De conformidad con lo dispuesto por el art. 640 del CPCC, de la liquidación practicada córrase traslado al demandado por cinco días, quien de no tener objeciones válidas que oponer deberá depositar la suma de \$ 84.430,23 (pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta con 23/00 ctvos.) en el mismo plazo, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución, embargo y venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de esa deuda.- NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula con habilitación de días y horas inhábiles... PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.-» (FDO.) DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE. PUERTO DESEADO, 30 DE JUNIO DE 2.020.

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO
Secretaría

I: 15-07-20 V: 16-07-20

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Dr. Carlos A. TESI a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, en autos caratulados: «FIGUEROA MERCEDES ESTELA C/ CANTEROS O CANTERO GRACIELA MABEL Y/O PROPIETARIOS DEL GERIATRICO

«LUGAR DE MIS ABUELOS» Y/O RESPONSABLE LABORAL S/ COBRO DE HABERES E INDEMNIZACION DE LEY» (Expte. 678 – Año 2014), se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-) y al mejor postor dinero en efectivo el siguiente bien: Un automotor Dominio OSX-720, Marca Peugeot, modelo 708-208 FELINE 1.6 N PACK CUIR, Motor Marca Peugeot N° 10DF030031093, Chasis Marca Peugeot N° 936CLNFP0FB012926, Año 2015, con los siguientes detalles: con 80.647 Km., con parabrisas trizado, faro antiniebla lado izquierdo roto, abollón en puerta izquierda, abollón en guardabarros lado derecho, rayón en guardabarros trasera lado derecho, el vehículo se encuentra en funcionamiento desconociendo su estado mecánico por no ser perito en la materia. Presenta demás detalles de chapa y pintura propios del uso.- DEUDA: Posee deuda con la Municipalidad de Rawson en concepto de impuesto al parque automotor por la suma de \$ 54.365,11.- y abarca los períodos 05/2015 a 01/2020, el monto mencionado se actualizara al momento de su cancelación.- No registra deuda por infracciones de Tránsito.- GRAVAMENES: Posee PRENDA con PSA FINANCE ARGENTINA COMPANIA FINANCIERA S.A. por la suma de \$ 216.195,91.- y el embargo correspondiente a estos autos.- Posee además: EMBARGO: por \$ 35.314,13.- Correspondiente a autos: «MILLAMAN YESICA C/ CANTERO GRACIELA MABEL Y OTRA S/ COB. DE HAB. E INDEM. DE LEY» (Expte. 506 – Año 2014).- EMBARGO por \$ 242.478,66.- en autos: «F.M.E. C/C.G.M. Y/O RESP. S/ COB. DE HAB. E INDEM. DE LEY» (Expte. 678 – Año 2014).- y EMBARGO por \$ 112.916,70.- EN AUTOS: «M.O.L.B. C/ C.G.M. Y/O OTRA Y/O PROPIETARIO DE «EL LUGAR DE MIS ABUELOS» S/ COB. DE HAB. E INDEM. DE LEY» (Expte. 558 – Año 2014), todos los embargos tramitan por ante el Juzgado aquí interviniente.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en Moreno 2260 de Trelew. El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por el Art. 22 de la Ley XXIV N° 42.- EL REMATE se efectuará el día 07 de Agosto del 2020 a las 8:30 horas en Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 5% de comisión, todo en dinero en efectivo.- Rawson, 08 Julio del 2020.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 15-07-20 V: 16-07-20

**IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. - API ANTÁRTIDA
PESQUERA INDUSTRIAL S.A. - INTERSUR S.A. –
IBERMAR S.A.**

Conforme Art. 83 inc. 39, Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión celebrada entre: a) So-

ciudad Absorbente: Iberconsa de Argentina S.A., CUIT: 30-67057144-7, con sede en el Parque Industrial Pesquero, macizo 8, parcela 5, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, inscripta en la IGJ de Chubut con fecha 19 de agosto de 1997, bajo el número 5.304, Folio 326 del Libro I, Tomo IV de Sociedades Comerciales; b) Sociedades Absorbidas: (i) API Antártida Pesquera Industrial S.A., CUIT: 30-56863932-0, con sede en el Parque Industrial Pesquero, macizo 8, parcela 5, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, inscripta en la IGJ de Chubut con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 10.234, Folio 265 del Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales; (ii) Intersur S.A., CUIT: 30-55783235-8, con sede en el Parque Industrial Pesquero, macizo 8, parcela 5, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, inscripta en la IGJ de Chubut con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 10.235, Folios 265 y 266 del Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales; e (iii) Ibermar S.A., CUIT N° 30-67287172 3, con sede en el Parque Industrial Pesquero, macizo 8, parcela 5, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, inscripta en la IGJ de Chubut con fecha 18 de diciembre de 2018, bajo el número 11.316, Folio 229 del Libro I, Tomo IX de Sociedades Comerciales: 1) El 31/3/2020 se suscribió el compromiso previo de fusión, mediante el cual, con efecto al 1/01/2020, Iberconsa de Argentina S.A. absorbió a API Antártida Pesquera Industrial S.A., Intersur S.A. e Ibermar S.A.. En misma fecha, el compromiso previo de fusión fue aprobado por los respectivos Directorios y las Asambleas de las sociedades intervinientes; 2) El capital social de Iberconsa de Argentina S.A. se aumentó de la suma de \$ 81.953.980 a la suma de \$ 86.222.830, es decir en la suma de \$ 4.268.850 y se modificó el valor nominal de las acciones de \$ 10 cada acción a \$ 1 cada acción. En consecuencia, se reformó el artículo cuarto del estatuto social; 3) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades intervinientes conforme surge de los estados contables utilizados como especiales de fusión al 31/12/2019: (a) Iberconsa de Argentina S.A.: activo: \$ 5.048.302.094, pasivo: \$ 2.565.842.361; (b) API Antártida Pesquera Industrial S.A.: activo: \$ 593.856.069, pasivo: \$ 544.479.455; (c) Intersur S.A.: Activo \$ 49.935.679, pasivo: \$ 591.455; e (d) Ibermar S.A.: activo: \$ 137.256.568, pasivo: \$ 57.307.063; 4) Disolución: a partir de la fusión con Iberconsa de Argentina S.A., API Antártida Pesquera Industrial S.A., Intersur S.A. e Ibermar se disuelven sin liquidarse. Las oposiciones deben presentarse por escrito dentro de los 15 días desde la última publicación de este aviso, en Parque Industrial Pesquero, macizo 8, parcela 5, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs., a excepción de feriados nacionales. Dudas o Consultas: Por favor dirigirse al siguiente correo electrónico: mariaester.franzen@iberconsa.com.ar.

JUAN PABLO BASAVILBASO
Apoderado

I: 14-07-20 V: 16-07-20

EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que en Reunión de Socios de la Sociedad VIVEN S.R.L., de fecha 11 de Febrero de 2020 se aprobó la decisión de modificar la duración del mandato del socio gerente de 3 (tres) años por el plazo de duración de la sociedad y la designación como socio gerente al Sr. Sergio Rubén VILLA por lo que se debe modificar el artículo quinto del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: «QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del socio Sergio Rubén VILLA quien revestirá el cargo de Socio Gerente cuya firma obliga a la Sociedad, desempeñará sus funciones durante todo el plazo de la sociedad....»

Esquel (Chubut), 14 de 07 de 2020.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 16-07-20

TECNAR S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL Y AMPLIACION OBJETO SOCIETARIO

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Conforme a Escrituras Nro. 23 del 13/05/2015 e instrumento privado 17/6/2015. Ambas pasadas por ante el Escribano Juan Manuel Altuna, Registro Nro. 41 del Chubut a su cargo y por REUNION DE SOCIOS, representados por el socio Gerente Luis Alberto OLLER, DNI 16.756.668; CUIT 20-16756668-6 y conforme a Actas de reunión de socios Nro. 18 del 17/3/2015 y Acta Nro. 20 del 16/6/2015, TECNAR SRL; con domicilio en calle Contralmirante Guerrico 374 de Rada Tilly, inscripta en el RP en Expte 75-G13N-1993 bajo el Nro. 675. Folio 253 Libro Uno. Tomo VII del Libro de Sociedades Comerciales ha decidido 1) MODIFICAR EL CONTRATO SOCIAL PRORROGANDO EL PLAZO SOCIETARIO por veinte años más a contar de su última RECONDUCCION SOCIETARIA con vencimiento el 19/7/2015. 2) AMPLIAR EL OBJETO SOCIETARIO: tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas con terceros, la prestación de servicios en el rubro construcciones, especialmente en el rubro montajes proyectos, plantas industriales, reparación de edificios urbanos, o rurales, explotación de medios de transpones aéreos, de todo tipo, combate de incendios, control de líneas de comunicación, niveles de agua, sistemas de riego, embalses, vertientes, protección de fauna, siembras en ríos, lagos, control de alambrados, manadas, pesca y locación de cardúmenes... 3) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL a la

suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dividido en mil quinientas cuotas de pesos cien cada una, integrada por los socios en partes iguales es decir el socio Luis Alberto OLLER, es titular de setecientas cincuenta cuotas, y la socia Nadia Alejandra JODOR es titular de setecientas cincuenta cuotas, se integra el 25% del capital social, el resto dentro de los plazos legales.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 16-07-20

EDICTO - LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, se hace saber por un día que por reunión de socios de SERGIO BUBAS S.R.L. de fecha 2 de Marzo de 2020 se aprobó la cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales de la socia Nora Claudia SAULO a la Señora María Irma Gajardo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 5.288.902, C.U.I.L. N° 27-05288902-8, divorciada, nacida el 13 de Mayo de 1947, argentina, Jubilada, domiciliada en Alsina 476 de nuestra ciudad. Se decidió modificar el estatuto en su artículo Cuarto quedando redactado de la siguiente manera: «CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: El Capital Social se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) representado por 4000 cuotas sociales de \$ 100,00 (Pesos Cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Sergio Javier BUBAS 3800 cuotas sociales por un importe de \$ 380.000,00 y María Irma Gajardo 200 cuotas sociales por un importe de \$ 20.000,00.-»

Esquel (Chubut), 14 de Julio de 2020.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 16-07-20

EDICTO LEY 19.550

COMERCIAL SUR S.R.L.

MODIFICACION DE ESTATUTO - ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público se hace saber por el término de UN (1) DIA que mediante Actas de Reunión de Socios N° 20 del 30 de Enero de 2020 se modifica la cláusula sexta y se designa el

nuevo Órgano de Administración. «SEXTA: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente titular y un Gerente suplente, quienes serán nombrados en su cargo por tiempo indeterminado y podrá realizar toda clase de operaciones, actos civiles y comerciales dentro del objeto de la sociedad. La Fiscalización, será ejercida por los socios quienes tienen los derechos de información, vigilancia y control reconocidos por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se realizará reunión de socios toda vez que sea necesario y/o cuando alguno de ellos lo requiera, tales decisiones quedarán asentadas en el libro de reunión de socios.» El Órgano de Administración queda conformado de la siguiente manera: Gerente Titular: la socia Elcira Ester CHALE y Gerente Suplente: la socia María Celeste GONZALEZ.

Esquel (Chubut), 12 de Junio de 2.020.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 16-07-20

EDICTO LEY 19.550

COMERCIAL SUR S.R.L.

MODIFICACION DE ESTATUTO- INCORPORACION HEREDERAS- CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público se hace saber por el término de UN (1) DIA que mediante Actas de Reunión de Socios N° 19 del 30 de Enero de 2020 se aprobó la incorporación de las herederas de Ricardo Tomas CISMONTI y por Contrato de Cesión de Cuotas, la socia Shirley Cecilia CISMONTI DNI 29.545.665 CUIT 27-29545665-0 vende, cede y transfiere la cantidad de 605 (seiscientos cinco) cuotas sociales de valor nominal cien pesos cada una, constituyendo estas la totalidad de su tenencia en la empresa por adjudicación en autos «CISMONTI Ricardo Tomás S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000449/2018) protocolizada bajo Escritura Nro. 1.103 del pasado 3 de Diciembre de 2019, a MARIA CELESTE GONZALEZ, argentina, nacida el 28 de febrero de 1978, mayor de edad, DNI N° 26.542.013 CUIT/CUIL N° 27-26542013-9 con domicilio en Av. Boedo 380 1°A de Almagro, Ciudad de Buenos Aires. Se modifican las cláusulas CUARTA del Contrato Social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: «CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS: SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 605.000,00), dividido en 6.050 cuotas de pesos Cien cada una (\$ 100,00), correspondiendo a: Elcira Ester CHALE 5.445 cuotas de pesos \$ 100 cada una, por un total de \$ 544.500 (pesos Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos) y a María Celeste GONZALEZ 605 cuotas de pesos \$ 100 cada una, por un total de \$ 60.500 (pesos Sesenta mil quinientos).»

Esquel (Chubut), 12 de Junio de 2.020.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 16-07-20

**AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA ORDINARIA

Automotores Fiorasi y Corradi S.A., por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 2.020, a las 10:00 horas, a través del servicio de videoconferencia Zoom a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- El acta será confeccionada y refrendada por el Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
- 4.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 5.- Retribución de Directores y Síndico;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

EL DIRECTORIO

I: 13-07-20 V: 17-07-20

FIORASI S.A.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Fiorasi S.A., por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 2.020, a las 10:30 horas, a través del servicio de videoconferencia Zoom a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- El acta será confeccionada y refrendada por el Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
- 4.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 5.- Retribución de Directores y Síndico;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1)

Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

EL DIRECTORIO

I: 13-07-20 V: 17-06-20

PEDRO CORRADI S.A.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Pedro Corradi S.A., por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 2.020, a las 11:00 horas, a través del servicio de videoconferencia Zoom a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- El acta será confeccionada y refrendada por el Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Retribución de Directores y Síndico;
- 5.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

EL DIRECTORIO

I: 13-07-20 V: 17-07-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 12/2020

Fecha de apertura: Viernes 07 de Agosto de 2020, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).-

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): \$ 47.855.538,28.-

Objeto: «Ampliación para Cuerpo Médico Forense - Ciudad Judicial C.R».

Lugar de Emplazamiento: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 11.963.884,57.-

Garantía de oferta: \$ 119.638,84.-

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia (Pellegrini N° 655 - Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: \$ 9.571,10.-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs. del día 07 de

Agosto de 2020.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Comodoro Rivadavia y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 15-07-20 V: 21-07-20

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 11-AVP-2020

OBJETO: Adquisición de Filtros Varios para Motoni-
veladoras New Holland RG 140B/170B

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.306.480,50

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupues-
to Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.100,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de
Julio de 2020, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central
de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love
Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central
Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento
N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del
Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre
Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad
Provincial.

I: 15-07-20 V: 17-07-20

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 12-AVP-2020

OBJETO: Adquisición de Cubiertas Varias para Flo-
ta Liviana con destino a Central y Jefaturas de Zonas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.126.080,12

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupues-

to Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 3.900,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de
Julio de 2020, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede
Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en
Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central
Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento
N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del
Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre
Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad
Provincial.

I: 15-07-20 V: 17-07-20

BANCO NACIÓN

Llámesse a la Licitación Publica N° INM 4870, para
la ejecución de los trabajos de «Reemplazo de table-
ros eléctricos; principal y seccionales» en el edificio
sede de la SUCURSAL COMODORO RIVADAVIA (CH).

La apertura de las propuestas se realizará el 06/08/
20 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contratacio-
nes- Departamento de Inmuebles- Bartolomé Mitre 326
2° Subsuelo oficina 702 Bis- (1036)- Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Depen-
dencia- San Martín 104 (9000)- Tel. (0297)- 4499401- y
en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CH).

Asimismo, se informa que ante la actual emergencia
sanitaria los interesados en participar podrán solicitar el
pliego vía mail a la casilla de correo [comprasycontrataciones-
construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

Además podrán efectuarse consultas en el sitio de
la página Web del Banco de la Nación Argentina
www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.-

I: 15-07-20 V: 20-07-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00